

**12211** RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.256/78, promovido por «Magrila y Compañía, Sociedad Regular Colectiva».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.256/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Magrila y Compañía, S. R. C.», contra resolución de este Registro de 26 de julio de 1977, se ha dictado con fecha 21 de mayo de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Fernando García Martínez, en nombre y representación de «Magrila y Compañía, Sociedad Regular Colectiva», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintiséis de julio de mil novecientos setenta y siete (confirmada presuntamente en reposición), por lo cual fue denegada la marca número setecientos cincuenta y dos mil seiscientos veintitrés, «Tropik», gráfica, para distinguir productos de la clase sexta del «Nomenclator Oficial», solicitada por dicha Entidad aquí recurrente, por ser dichas resoluciones ajustadas a derecho, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12212** RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 249/78, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. p. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 249/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S. p. A.», contra resolución de este Registro de 9 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 25 de septiembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo Montes y seguido a su fallecimiento por el Procurador doña María del Carmen Feijoo Heredia, en nombre y representación de la «Société des Produits Nestlé, S. p. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, que concedió la marca española número setecientos dieciocho mil cuatrocientos siete, «Mioli», para distinguir «aceites y grasas comestibles», se anule y deje sin efecto dicha resolución por no conforme a derecho, denegando en su virtud la citada marca setecientos dieciocho mil cuatrocientos siete, «Mioli»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12213** RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 35/78, promovido por don Ciriaco Azpirisuinaga.

En el recurso contencioso-administrativo número 35/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Ciriaco Azpirisuinaga contra resolución de este Registro de 6 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 12 de noviembre de 1980, por la

citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de don Ciriaco Azpirisuinaga contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de seis de octubre de mil novecientos setenta y seis, que denegó el registro de la marca número seiscientos treinta y siete mil doscientos ochenta y cuatro, «Acme», declarando que el mismo se ajusta al ordenamiento jurídico, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12214** RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 139/77, promovido por «Veba-Glas Aktiengesellschaft».

En el recurso contencioso-administrativo número 139/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Veba-Glas Aktiengesellschaft» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de diciembre de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 11 de mayo de 1979, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago, en nombre y representación de «Veba-Glas Aktiengesellschaft», frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas veinte de agosto de mil novecientos setenta y cinco y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis, con referencia a la solicitud de la marca número trescientos noventa y seis mil cuatrocientos veinte, «Veba-Glas», a que la demanda se refiere, debemos declarar y declararnos ser conformes a derecho las expresadas resoluciones combatidas; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12215** RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 717-77, promovido por «Vaessen Shoemaker Holding N. V.».

En el recurso contencioso-administrativo número 717-77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Vaessen Shoemaker Holding N. V.» contra resolución de este Registro de 5 de mayo de 1976 y 6 de junio de 1977, se ha dictado con fecha 22 de abril de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Vaessen Shoemaker Holding N. V.» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de mayo de mil novecientos setenta y seis y seis de junio de mil novecientos setenta y siete, por las que se concedió el registro del modelo de utilidad número doscientos un mil ochocientos catorce; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-